



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 07 OCT 2003

ORDENANZA N° 3884

VISTO

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Ferias Francas; y
CONSIDERANDO

Que, la presente Ordenanza tiene como fin reglamentar un área cuya actividad no se encuentra regulada.

Que, los Productores agrupados en la Comisión Provincial de Ferias Francas de la Provincia de Corrientes, han expresado su necesidad de comercializar la producción de hortalizas, frutas, legumbres, productos de granja y derivados elaborados artesanalmente, plantas ornamentales, panificados, productos regionales y artesanías, en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

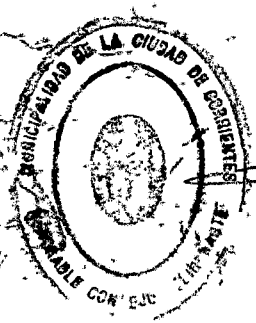
Que, la problemática del abastecimiento alimenticio nos marca dos aspectos fundamentales a saber:

1- Incapacidad económica crónica de segmentos de la población, para satisfacer a los precios usuales de los alimentos, sus necesidades nutricionales mínimas.

2- Fluctuaciones en la producción, lo que significa alteraciones en la oferta que afectan a todas las clases económicas, pero la escasez se distribuye conforme a los niveles de ingreso.

Que, la política comercial y de comercialización es indudablemente el área de mayor desafío para la acción Municipal porque es donde se viola con mayor frecuencia el objetivo, el interés público y el privado.

Arg. JUAN C. CERRERO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...2///

CORRIENTES, 07 OCT 2003

ORDENANZA N° 3884

Que, esto llevo en muchos casos a proposiciones interesadas y/o ingenuas que generaron inversiones no necesarias del estado municipal.

Que, la realización de las Ferias Francas posibilita la preservación de la autonomía de los pequeños productores, impidiendo la intermediación innecesaria y asegurando una fuente de trabajo para los mismos; resguardando asimismo la identidad cultural de nuestra provincia y el abastecimiento y distribución alimentaria.

Que, como consecuencia de ello, es indispensable dictar normas legales para el optimo funcionamiento de las mismas.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ART.1°.-: Se entiende por FERIA FRANCA PROVINCIAL al conjunto de puestos móviles que funcionen en un espacio publico cedido y habilitado por la Municipalidad con el objeto exclusivo de la venta minorista directa al Publico de productos alimenticios, frutihortícolas, de granja, panificados, productos regionales y artesanías de los pequeños productores agropecuarios agrupados.

ART.2°.-: Los horarios, días y lugar o lugares de habilitación de la Feria Franca Provincial, serán establecidos por la Municipalidad, con la Comisión Provincial de Ferias Francas y esta deberá comunicarlos a las ferias participantes, con la debida anticipación.

Dr. JUAN CARLOS SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Dr. GORGE EDUARDO ZAPPELLI
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 07 OCT 2003

RESOLUCIÓN N° 3884

3°.- El Certificado Municipal de Habilitación de la Feria Franca Provincial, exhibido en lugar visible.

4°.- La Comisión, de acuerdo con la Municipalidad, establecerá el tipo de estructura para los puestos de venta y el espacio del que dispondrá cada feriante, adaptándolos a las condiciones del lugar, y atendiendo tanto al aspecto estético como a los productos que en él se venderán.

5°.- Cada puesto de venta podrá ser ocupado por una Feria Franca o por puestos que se encuentren habilitados en el registro respectivo. Las personas que operen al frente de estos puestos deberán contar con la Libreta Sanitario expedido por el organismo municipal correspondiente a cada feria franca de su respectivo origen.

6°.- En cada puesto habrá una persona que realice la atención al público, y una cantidad de hasta cuatro feriantes, los que deberán cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO II

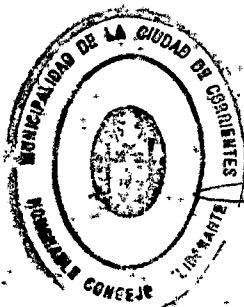
DE LOS PRODUCTOS, SU PRESERVACION Y PRECIOS.

7°.- Los productos deberán ser de primera calidad y producidos conforme a las estrictas reglas de higiene y certificados por el organismo municipal correspondiente a cada Feria Franca.

8°.- Los puestos dedicados a productos que se vendan de manera frías, se exhibirán en fiambreras protegidas por tela mosquitero o similar y refrigeradoras.

9°.- Los animales faenados se comercializarán en frios y en conservadora. Las verduras se presentarán frescas y limpias, en mazos, en cajones o en bolsitas. Los productos animales, tanto los de carne como los de leche, deben estar sanos y con las

Arq. JUAN E. CASERRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...4///

07 OCT 2003

CORRIENTES,

3884

ORDENANZA Nº

certificaciones correspondientes que acrediten los controles sanitarios y bromatológicos.

ART. 10º.-: Los productos envasados deberán tener una etiqueta en la que se aclare tipo de productos, nombre del productor, zona de origen, precio, fecha de elaboración y peso en gramos.

ART.11º.-: Los productos que tengan la etiqueta de la feria, solo pueden ser vendidos en el lugar, día y horario de la misma.

ART.12º.-: La solicitud, que tendrá carácter de Declaración Jurada, incluirá los datos personales del aspirante, domicilio de la unidad productiva y rubro o rubros a los que se dedicara. La Feria Franca local enviara la copia de la misma a la Comisión Provincial de Ferias Francas.

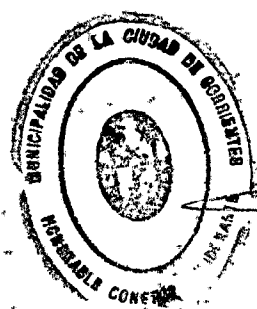
CAPITULO III

DE LOS FERIANTES.

ART.13º.-: Los feriantes serán los mismos productores familiares nucleados en las Ferias Francas Locales que integran la Comisión Provincial de Ferias Francas, que tienen a esta como principal fuente de ingreso - quedando excluidos los intermediarios (comerciantes Mayoristas y Minoristas). Su numero estará limitado por las condiciones operativas de la feria y será regulado conforme a lo establecido en la presente norma.-

ART.14º.-: La Municipalidad abrirá un Registro de Feriantes que mantendrá siempre actualizado. Para incorporarse al mismo, los productores interesados presentaran una solicitud por duplicado a la Feria Franca local, quien presentara la nomina de feriantes admitidos a la Comisión Provincial de Ferias Francas, para su evaluación a la Municipalidad, la que una vez que cumplen todos los requisitos establecidos en la presente, otorgara la autorización respectiva y los incluirá en el Registro.

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...5///

3884

CORRIENTES,

07 OCT 2003

ORDENANZA N°

ART.15°.-: Los feriantes deberán ingresar a la Feria con una anticipación no mayor de una hora a la fijada para su comienzo. Los mismos se ubicaran en el lugar asignado, retirando en forma inmediata su vehículo, luego de descargar rápidamente la mercadería, quedando expresamente prohibido la permanencia y estacionamiento de vehículos dentro de la feria.

ART.16°.-: Mientras se encuentren en el puesto, deberán usar el uniforme reglamentario, compuesto de delantal, chaquetilla o camisa y gorro, perfectamente limpios e identificables.

ART.17°.-: Al finalizar el horario de feria, los feriantes retiraran la mercadería, en un plazo máximo de dos (2) horas de terminado el horario comercial, y dejaran su puesto en perfecto estado de limpieza e higiene.

ART.18°.-: Los feriantes están obligados a conocer y cumplir el presente reglamento y toda normativa municipal y societaria referente al funcionamiento de Feria y las reglas de convivencia, higiene y calidad de los productos, así como a acatar las indicaciones de los Inspectores Municipales.

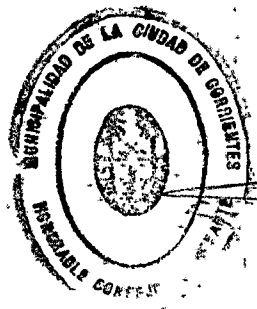
ART.19°.-: La Comisión Directiva podrá imponer sanciones a los feriantes que no cumplan con las normativas vigentes, designándose a tres de sus miembros para integrar un Concejo de Disciplina, cuya misión será en el estudio y la consideración de los casos que resultaren de faltas y transgresiones al reglamento, teniendo en todos los casos, el causante derecho a la defensa.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y DE LA COMISION DE FERIAS FRANCAS.

ART.20°.-: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, designara al personal que considere oportuno para la fiscalización bromatológica, higiénicas y sanitarias y cualquier otro control que fuere necesario, de los productos que se comercialicen o expongan en la feria.

Arq. JUAN C. CHABARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...6///

3884

07 OCT 2003

ART.21º.-: La Municipalidad asegurara la adecuada vigilancia del ámbito ferial y sus alrededores, durante los días y las horas de funcionamiento de la feria, garantizando la seguridad de feriantes y publico en general.

ART.22º.-: La Comisión Provincial de Ferias designara a un representante titular y un suplente, ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya principal responsabilidad será la de establecer las relaciones necesarias con funcionarios de la misma, para el buen funcionamiento de la Feria Franca Provincial.

ART.23º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.24º.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.25º.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.-

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 3884, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 07/10/03;
Y PROMULGADA; POR RESOLUCION Nº 1376 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN FECHA 22/10/03.

POR TANTO: CUMPLASE.-



Esc. LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes